SECRETARIA: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA

DOCUMENTO: *ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS*

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS CONJUNTOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SUPERFICIE DE RODADURA DE LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SONSÓN, MEDIANTE EL APROVECHAMIENTO DE MATERIAL DE FRESADO DONADO POR EL DISTRITO DE MEDELLÍN.

Sonsón, octubre de 2026

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 DE 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece. *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (…)".*

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: *"DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar convenio s y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".*

El Estado propende por la promoción de la participación de la comunidad, por el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y por la satisfacción de las necesidades y aspiraciones de las comunidades, todo ello con el fin de promover y fortalecer en el individuo, el sentido de pertenencia frente a su comunidad, en concordancia con éste precepto el Artículo 3 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 4to de la Ley 136 de 1994, en su literal "g" "PARTICIPACIÓN" establece: "Las autoridades municipales garantizarán el acceso de los ciudadanos a lo público a través de la concertación cooperación para que tomen parte activa en las decisiones que inciden en el ejercicio de sus derechos y libertades políticas, con arreglo a los postulados de la democracia participativa, vinculando activamente en estos procesos a particulares, organizaciones civiles, asociaciones residentes del sector y grupos de acción comunal".

Un grupo o Junta de Acción Comunal es la organización cívica, social y comunitaria de gestión

social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable, con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa y que puede desarrollar actividades en el territorio al cual pertenezca.

Las Juntas de Acción Comunal, de acuerdo a la ley 2166 de 2021, por la cual se deroga la ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la constitución política de Colombia en lo referente a los organismo de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otra dispersiones, en su Artículo 2 estable el desarrollo de la comunidad es conjunto de procesos territoriales, económicos, políticos, ambientales, culturales y sociales que integran los esfuerzo de la población, sus organismos y las del estado, para mejorar la calidad de vida de las comunidades, fortaleciendo la construcción de las mismas, a partir de los planes de desarrollo comunales y comunitarios construidos y concertados por los afiliados y los organismos comunales en articulación en las autoridades cada uno de sus territorios.

De conformidad con lo preceptuado en el numeral 16 del artículo 6º de ley 1551 de 2012, que modifica el artículo 3 de ley 136 de 1994 que dispone: “en concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo”

Así mismo esta ley define los convenios solidarios y la forma de contratarlos en el parágrafo 3º y 4° así:

Parágrafo 3 Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades. Parágrafo 4 Estos convenios se celebrarán directamente con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

Por otra parte el artículo 141 de la ley 136 de 1994 establece: “**Vinculación al desarrollo municipal:** Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamental, sin ánimo de lucro y constituida con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada.

PARÁGRAFO. -Los convenio s o convenios que se celebren en desarrollo del artículo anterior, se sujetarán a lo dispuesto por los artículos 375 a 378 del Decreto 1333 de 1986 y la Ley 80 de 1993.

Un Convenio solidario es un acuerdo suscrito entre entes territoriales del orden departamental y municipal con las Juntas de Acción Comunal para la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales que permitan la construcción de obras (hasta un monto que no supere la mínima cuantía de la Entidad), el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos acorde, con sus planes de desarrollo y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

Finalmente, se infiere que es posible la contratación directa con las Juntas de Acción comunal a través de convenios solidarios, ya que conforme al Artículo 141 de la Ley 136 de 1994 se determina que las organizaciones comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los convenios o convenio que celebren los organismos comunales se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias".

Los artículos 375 y 376 del decreto ley 1333 de 1986 establecen:

ARTICULO 375. Las Juntas de Acción Comunal, las Sociedades de Mejora y Ornato, las Juntas y Asociaciones de Recreación, Defensa Civil y Usuarios, constituidas con arreglo a la ley y sin ánimo de lucro, que tengan sede en el respectivo Distrito, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento de los Municipios mediante su participación en el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios que se hallen a cargo de éstos. Con tal fin, dichas Juntas y organizaciones celebrarán con los Municipios y sus entidades descentralizadas los convenios, acuerdos o convenio s a que hubiere lugar para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones u obras. **PARÁGRAFO.** Para el cumplimiento de los objetivos del respectivo convenio o convenio, las entidades contratantes podrán aportar o prestar determinados bienes.

ARTICULO 376. Los convenios que celebren los Municipios en desarrollo del artículo anterior no estarán sujetos a formalidades o requisitos distintos de los que la ley exige para la contratación entre particulares, ni requerirán de la revisión que ordena el Código Contencioso Administrativo. Sin embargo, contendrán las cláusulas que la ley prevé sobre interpretación, modificación y terminación unilateral, multas, garantías, sujeción del desembolso s a las apropiaciones presupuestales y caducidad. La verificación de su cumplimiento estará a cargo del interventor que designe el alcalde o representante legal de la entidad descentralizada, según el caso.

Cabe recalcar que nuestro Municipio es de vital importancia fomentar el desarrollo comunitario, y para el efecto, conforme lo establece la **LEY 1551 DE 2012,**

Parágrafo 1°. Las políticas, planes, programas y proyectos con destino al fortalecimiento de los cabildos, de las autoridades y organizaciones indígenas y de los organismos de acción comunal se formularán en concertación con ellas.

Parágrafo 2°. En los parques y zonas verdes públicas entregadas en comodato o en cualquier otra forma de administración a un particular, no se podrá establecer ningún tipo de cobro por acceso al mismo, salvo los casos en donde se realicen espectáculos públicos.

Parágrafo 3°. Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

Parágrafo 4°. Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

En el artículo 5 del Decreto 1682 de 2013, se establecen como función pública las acciones de planificación, ejecución, mantenimiento y mejoramiento de los proyectos y obras de infraestructura del transporte y en el cual materializan el interés general previsto en la Constitución Política, al fomentar el desarrollo y crecimiento económico del país; su competitividad internacional; la integración del Territorio Nacional, y el disfrute de los derechos de las personas. Esta función se ejerce a través de las entidades y organismos competentes de orden nacional, departamental, municipal o distrital, directamente o con la participación de los particulares. En la Ley 715 de 2001, artículo 74, se establece como función de los departamentos adelantar la construcción y conservación de los componentes de la infraestructura de transporte que corresponda. En el artículo 76 de la misma ley se establece como función de los municipios el construir y conservar la infraestructura municipal, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio, como a su vez las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando estos le sean transferidos directa o indirectamente, como también el identificar prioridades de infraestructura de transporte en su jurisdicción y el desarrollo de alternativas viables.

El municipio de Sonsón plantea en su plan de desarrollo 2024 -2027 “Juntos superando retos” el mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial, como eje del desarrollo social y económico del municipio.

Por lo anterior la administración municipal ha venido desarrollando actividades de mantenimiento rutinario, además, actividades de georreferenciación, caracterización del estado actual de las vías urbanas, rehabilitación y recuperación de la transitabilidad dentro del casco urbano del municipio y sus centros poblados.

Por esta razón el Municipio de Sonsón, Antioquia, gestionó ante el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín la entrega a título gratuito de material de fresado asfáltico, el cual le fue adjudicado mediante la Resolución 202650081552 del 05 de octubre de 2026 de la Secretaría de Infraestructura Física de ese Distrito, en cantidad de doscientos metros cúbicos (200 m3), con la condición de que la entidad beneficiaria asuma los costos de cargue y traslado

desde la planta de reciclaje ubicada en la Carrera 66B # 29-100, barrio Belén Fátima, de Medellín. En consecuencia, el Municipio destina recursos de inversión para el cargue, transporte y colocación de dicho material en vías urbanas de la cabecera municipal que presentan deterioro de su superficie de rodadura, con el fin de mejorar el tránsito vehicular y peatonal de sus habitantes.

Por lo tanto, la secretaria de infraestructura plantea el desarrollo de una obra pública que permita el desarrollo del objeto descrito con el ánimo de realizar inversión pública que permita la mejora de las condiciones de vida de los habitantes del municipio.

Para el efecto y teniendo en cuenta que en nuestro Municipio se ha constituido las Juntas de acción comunal para este caso la denominada Asociación de Juntas de Acción Comunal y vivienda comunitaria, que conforme a la Ley 2166 de 2021 las clasifica en su ARTÍCULO 6°. Clasificación de los organismos de acción comunal. Los organismos de acción comunal son de primero, segundo, tercero y cuarto grado, los cuales se darán sus propios estatutos según las definiciones, principios, fundamentos y objetivos consagrados en esta ley y las normas que le sucedan. Además, que el ARTÍCULO 7°. Organismos de acción comunal: define: a) Son organismos de acción comunal de primer grado las juntas de acción comunal y las juntas de vivienda comunitaria. La junta de acción comunal es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y r recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.

La junta de vivienda comunitaria es una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda. Una vez concluido el programa se podrá asimilar a la Junta de Acción Comunal definida en el presente artículo si fuere procedente;

b) Es organismo de acción comunal de segundo grado la asociación de juntas de acción comunal. Tienen la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituye con los organismos de primer grado fundadores y los que posteriormente se afilien.

En el ARTÍCULO 95° de la Ley 2166 de 2021, se estable que los convenios solidarios se autorizan a los entes territoriales de orden nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los organismos de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

La Secretaría de Infraestructura Física, es la encargada de impulsar las obras que contribuyan al mejoramiento económico, al desarrollo sostenible y el aumento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Sonsón, dentro de las políticas de desarrollo que plantea el Plan de Desarrollo 2024-2027, de la Administración Municipal de Sonsón “Juntos superando retos”, a través de:

Línea Estratégica	3

Sector	24
Programa	2402
Producto	2402115
Indicador de Producto	240211500
Nro. Proyecto BPIN	2024057560001
Nombre del Proyecto	Mejoramiento de la malla vial urbana y rural en el municipio de Sonsón Antioquia

El municipio de Sonsón cuenta con un inventario de vías urbanas en construcción y actualización permanente. A partir de la caracterización municipal y del recorrido de campo realizado por la Secretaría de Infraestructura Física, se priorizaron los siguientes tramos de la cabecera urbana para la colocación del material de fresado, con un área total aproximada de 2.600 m2, según el plano de localización del Sistema Vial de Sonsón (PBOT):

Tabla 1. Tramos de vías urbanas a intervenir

DIRECCIÓN	***Longitud (ml)***
T1 – CARRERA 10 ENTRE CALLES 12 Y 13	80,00
T2 – CALLE 12 ENTRE CARRERAS 9 Y 10	95,00
T3 – CALLE 11 ENTRE CARRERAS 9 Y 10	105,00
T4 – CALLE 10 ENTRE CARRERAS 10 Y 11	100,00
T5 – DIAGONAL 5 ENTRE CALLES 13B Y 14	170,00
TOTAL (ÁREA APROXIMADA 2.600 m2)	**550,00**

En diferentes momentos se han realizado obras de recuperación en algunos sectores para tratar de contrarrestar los efectos adversos, pero no han sido lo suficientemente efectivos a la hora de erradicar el problema de raíz, debido a que los costos son muy elevados para realizar un mantenimiento periódico que garantice la perdurabilidad de las intervenciones.

Mejorar la superficie de rodadura de una vía urbana es crucial por una serie de razones fundamentales que afectan tanto la calidad de vida de los residentes como el desarrollo general de una comunidad. Aquí se menciona una descripción detallada de por qué es importante mejorar una vía urbana:

Accesibilidad y Conectividad: Una capa de rodadura con material asfáltico proporciona una superficie uniforme y segura para el tráfico vehicular y peatonal, facilitando el acceso a hogares, negocios, escuelas y otros servicios públicos. Esto mejora la conectividad dentro de la ciudad, permitiendo un flujo más eficiente de personas y bienes.

Seguridad Vial: Las vías con superficie de rodadura mejorada reducen los riesgos de accidentes debido a condiciones peligrosas como baches, charcos y deslizamientos de tierra, que son comunes en vías deterioradas. Una superficie asfáltica también ofrece una mejor tracción, lo que reduce la posibilidad de derrapes y colisiones.

Salud Pública: El mejoramiento con material asfáltico contribuye a reducir la contaminación del aire y del agua al evitar la generación de polvo y lodo, que pueden contener partículas nocivas y agentes patógenos. Además, al reducir la exposición a condiciones insalubres, se promueve un entorno más saludable para los residentes, especialmente aquellos con problemas respiratorios o alergias.

Economía Local: Las vías urbanas en buen estado son cruciales para el desarrollo económico de una ciudad. Proporcionan acceso a áreas comerciales y facilitan el transporte de bienes y materias primas, lo que beneficia a las empresas locales al mejorar la logística y la distribución. Además, una infraestructura vial de calidad puede atraer inversión y fomentar el turismo, impulsando así la economía local.

Valoración de la Propiedad: El mejoramiento de las vías urbanas puede aumentar el valor de las propiedades cercanas, ya que una buena infraestructura vial se percibe como un indicador de calidad de vida y desarrollo urbano. Esto puede beneficiar a los propietarios al aumentar el valor de sus activos y mejorar su capacidad para vender o alquilar propiedades.

Acceso a Servicios Públicos: Las vías en buen estado facilitan el acceso de los servicios de emergencia, como ambulancias y bomberos, lo que reduce los tiempos de respuesta en situaciones críticas. También permiten la instalación y mantenimiento más eficiente de servicios básicos como agua potable, alcantarillado, electricidad y telecomunicaciones.

Estética y Calidad de Vida: Una vía urbana con superficie mejorada contribuye a mejorar el aspecto estético de una comunidad, creando un entorno más agradable y ordenado. Además, reduce el estrés y la incomodidad asociados con el viaje en caminos en mal estado, mejorando así la calidad de vida de los residentes y visitantes.

En resumen, mejorar la superficie de rodadura de una vía urbana no solo mejora la accesibilidad y la seguridad vial, sino que también tiene un impacto positivo en la salud pública, la economía local, la valoración de la propiedad, el acceso a servicios públicos y la calidad de vida en general. Es una inversión esencial para el desarrollo sostenible y el bienestar de una comunidad urbana. Adicionalmente, el aprovechamiento del material de fresado donado constituye una alternativa técnica y económicamente eficiente: el fresado es un residuo de construcción y demolición aprovechable que, debidamente extendido, compactado y sellado, conforma una capa de rodadura con contenido asfáltico que reduce el polvo, el lodo y la formación de baches, y permite que los recursos del Municipio se destinen únicamente al cargue, transporte y colocación del material, en concordancia con la Resolución 1257 de 2021 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible sobre la gestión integral de residuos de construcción y demolición.

La necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Municipio de Sonsón.

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (12)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación	Ubica
95111614	CONVENIOS SOLIDARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS Y CAMINOS ANCESTRALES	Enero	Enero	11 Mes (s)	Contratación directa	Recursos propios	864.000.000 COP	864.000.000 COP	No	NA	CONTRATACIÓN SONSÓN	Antioc Sonsc
77101701	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN LA EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS Y CONV (...)	Enero	Enero	11 Mes (s)	Contratación directa	Recursos propios	26.620.000 COP	26.620.000 COP	No	No solicitadas	CONTRATACIÓN SONSÓN	Antioc Sonsc
77101701	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE GESTIÓN AMBIENTAL Y ASISTENCIA TÉCNICA A LOS DIFERENTES CONVENIOS INTERADMINISTRA (...)	Enero	Enero	12 Mes (s)	Contratación directa	Recursos propios	29.040.000 COP	29.040.000 COP	No	No solicitadas	CONTRATACIÓN SONSÓN	Antioc Sonsc
77101701	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO AL SEGUIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL PGIRS, CONVENIOS AMBIENTALES Y ESTRATEGIAS EDUCATIVO - AMBIENTALES EN SONSÓN, ANTIO (...)	Enero	Enero	11 Mes (s)	Contratación directa	Recursos propios	26.620.000 COP	26.620.000 COP	No	No solicitadas	CONTRATACIÓN SONSÓN	Antioc Sonsc
70122007	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO ICA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y ATENCIÓN DE CASOS MÉDICOS VETERINARIOS EN LA Z (...)	Enero	Enero	12 Mes (s)	Contratación directa	Recursos propios	36.960.000 COP	36.960.000 COP	No	No solicitadas	CONTRATACIÓN SONSÓN	Antioc Sonsc

1 2 ... »

Para garantizar las mejores condiciones las vías a intervenir, para el funcionamiento apropiado de la infraestructura anteriormente mencionada y teniendo en cuenta su impacto físico, económico, social y ambiental que potencialmente generan cada uno de estos espacios, se hace necesaria su intervención para garantizar una adecuada cobertura en la disponibilidad y accesibilidad de los ciudadanos.

Consecuentes con lo anterior, y teniendo en cuenta que la Administración Municipal 2024 - 2027 de Sonsón "Juntos superando retos" el mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial debe encaminar acciones hacia el cumplimiento del Plan de Desarrollo, se considera oportuna la contratación a través de convenio solidario, ya que existe la necesidad y se cuenta con los recursos disponibles en el presupuesto de la actual vigencia fiscal, y cuya finalidad es dar cumplimiento a las disposiciones legales que regulan el presente proceso de selección para las entidades públicas, a través del programa:

Línea Estratégica	3
Sector	24
Programa	2402
Producto	2402115
Indicador de Producto	240211500
Nro. Proyecto BPIN	2024057560001
Nombre del Proyecto	Mejoramiento de la malla vial urbana y rural en el municipio de Sonsón Antioquia

En tanto, la administración municipal requiere para ejecución CONVENIO SOLIDARIO CON LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA – ASOCOMUNAL – AUNAR ESFUERZOS CONJUNTOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SUPERFICIE DE RODADURA DE LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SONSÓN, MEDIANTE EL APROVECHAMIENTO DE MATERIAL DE FRESADO DONADO POR EL DISTRITO DE MEDELLÍN.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

Denominación del bien o servicio: El Municipio de Sonsón requiere adelantar un proceso de CONVENIO SOLIDARIO CON LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA – ASOCOMUNAL – AUNAR ESFUERZOS CONJUNTOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SUPERFICIE DE RODADURA DE LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SONSÓN, MEDIANTE EL APROVECHAMIENTO DE MATERIAL DE FRESADO DONADO POR EL DISTRITO DE MEDELLÍN.

a. Clasificación UNSPSC.

b. La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:
www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/manualclasificador.pdf y el link http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F) Servicios	72000000 (Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento)	72140000 (Servicios de construcción pesada)	72141000 (Servicios de construcción de autopistas y carreteras)
(F) Servicios	72000000 (Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento)	72140000 (Servicios de construcción pesada)	72141100 (Servicios de pavimentación y superficies de edificación de infraestructura)
(F) Servicios	72000000 (Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento)	72100000 (Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones)	72101500 (Servicios de apoyo para la construcción)
(F) Servicios	78000000 (Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo)	78100000 (Transporte de correo y carga)	78101800 (Transporte de carga por carretera)

c. **Unidad de medida:** Se desembolsará por cada unidad de medida de las diferentes actividades que se encuentran discriminas en la siguiente tabla y con su respectivo recibo a satisfacción

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
1	**PRELIMINARES**	
1,01	Localización, trazado y replanteo de los tramos a intervenir	m2
1,02	Señalización y manejo de tránsito temporal durante la obra	gl
1,03	Limpieza y desmonte de la calzada: retiro de vegetación, raíces, lodo y material suelto	m2
2	**CARGUE Y TRANSPORTE DEL MATERIAL DE FRESADO DONADO**	
2,01	Cargue mecánico del material de fresado en la planta de reciclaje del Distrito de Medellín (Cra 66B # 29-100, Belén Fátima)	m3
2,02	Transporte del material de fresado desde la planta de reciclaje de Medellín hasta los tramos o el sitio de acopio en Sonsón (D = 113 km)	m3-km
3	**PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE**	
3,01	Escarificación, conformación y compactación de la calzada existente	m2
3,02	Relleno de zanjas, baches y depresiones con base granular clase A	m3
4	**CAPA DE RODADURA EN MATERIAL DE FRESADO**	
4,01	Acarreo interno, extendido, nivelación y compactación de material de fresado en capa de 6 cm compactos (95% Proctor modificado)	m3
4,02	Riego de sello con emulsión asfáltica catiónica de rompimiento rápido CRR-1 (0,65 l/m2) y cubrimiento con arena sobre la capa de fresado compactada	m2
4,03	Control de calidad: ensayo de densidad en campo (cono de arena)	und

Descripción general: AUNAR ESFUERZOS CONJUNTOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SUPERFICIE DE RODADURA DE LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SONSÓN, MEDIANTE EL APROVECHAMIENTO DE MATERIAL DE FRESADO DONADO POR EL DISTRITO DE MEDELLÍN.

ACTIVIDADES A REALIZAR O ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN:

Cumplir con todas las actividades que se encuentran descritas en la siguiente tabla:

PRESUPUESTO							
AUNAR ESFUERZOS CONJUNTOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SUPERFICIE DE RODADURA DE LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SONSÓN, MEDIANTE EL APROVECHAMIENTO DE MATERIAL DE FRESADO DONADO POR EL DISTRITO DE MEDELLÍN							
ITEM		**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR PARCIAL**	**% INCIDENCIA**
1	**Esp. INV**	**PRELIMINARES**				**$ 12.174.601**	19,4%

1,01	E.P.	Localización, trazado y replanteo de los tramos a intervenir	m2	2.600,00	$ 568,00	$ 1.476.800	2,4%
1,02	E.P.	Señalización y manejo de tránsito temporal durante la obra	gl	1,00	$ 5.328.801,00	$ 5.328.801	8,5%
1,03	200 (adaptada)	Limpieza y desmonte de la calzada: retiro de vegetación, raíces, lodo y material suelto	m2	2.600,00	$ 2.065,00	$ 5.369.000	8,6%
2		**CARGUE Y TRANSPORTE DEL MATERIAL DE FRESADO DONADO**				**$ 26.568.600**	42,4%
2,01	E.P.	Cargue mecánico del material de fresado en la planta de reciclaje del Distrito de Medellín (Cra 66B # 29-100, Belén Fátima)	m3	200,00	$ 2.893,00	$ 578.600	0,9%
2,02	900.2	Transporte del material de fresado desde la planta de reciclaje de Medellín hasta los tramos o el sitio de acopio en Sonsón (D = 113 km)	m3-km	22.600,00	$ 1.150,00	$ 25.990.000	41,4%
3		**PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE**				**$ 8.734.760**	13,9%
3,01	310.1	Escarificación, conformación y compactación de la calzada existente	m2	2.600,00	$ 2.194,00	$ 5.704.400	9,1%
3,02	330.1 (adaptada)	Relleno de zanjas, baches y depresiones con base granular clase A	m3	15,00	$ 202.024,00	$ 3.030.360	4,8%
4		**CAPA DE RODADURA EN MATERIAL DE FRESADO**				**$ 15.254.980**	24,3%
4,01	E.P.	Acarreo interno, extendido, nivelación y compactación de material de fresado en capa de 6 cm compactos (95% Proctor modificado)	m3	156,00	$ 38.855,00	$ 6.061.380	9,7%
4,02	E.P.	Riego de sello con emulsión asfáltica catiónica de rompimiento rápido CRR-1 (0,65 l/m2) y cubrimiento con arena sobre la capa de fresado compactada	m2	2.600,00	$ 3.136,00	$ 8.153.600	13,0%
4,03	E.P.	Control de calidad: ensayo de densidad en campo (cono de arena)	und	8,00	$ 130.000,00	$ 1.040.000	1,7%
					TOTAL COSTOS DIRECTO	**$ 62.732.941**	100,0%

ADMINISTRACION	**25,13%**	**$ 15.767.059**
IMPREVISTOS		**$ -**
UTILIDAD		**$ -**
COSTO TOTAL DE LA OBRA		**$ 78.500.000**
APORTE DE LA ASOCOMUNAL (EN ESPECIE)		**$ 1.326.600**
COSTO TOTAL DEL PROYECTO		**$ 79.826.600**

- Se incluye anexo A.U
- Se incluye anexo los APUs

+ CUMPLIR CON LAS NORMAS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN:

En las presentes especificaciones se da mayor énfasis en la definición de las características y calidad de obra terminada que en la descripción de los procedimientos necesarios para obtener tales resultados.

Por otra parte, la omisión de descripciones detalladas de procedimiento de construcción en muchas de las especificaciones refleja la suposición básica que el asociado conoce las prácticas de construcción.

1. Construcciones provisionales, materiales y sobrantes dejando los terrenos completamente limpios.
2. Harán parte además de estas especificaciones las normas para construcción dadas por ICONTEC, ACI, Código Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes CCCSR, ASIM, CHEC, así como las recomendaciones de los fabricantes para la colocación y utilización de sus productos.
3. El Asociado se responsabilizará por la protección y conservación de las obras hasta la entrega y recibo en forma definitiva al MUNICIPIO, La reparación de daños si los hubiera, correrán por cuenta del asociado y se hará a satisfacción de la Interventoría o supervisión.
4. Los precios unitarios deben incluir el costo de los materiales, mano de obra, herramientas, equipos, transportes, ensayos de control de calidad y demás elementos y gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio del convenio, inclusive los costos indirectos y financieros.
5. Cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables al asociado ocurrieren daños a terceros, éste será el directo responsable de ellos.
6. En la construcción y acabados de las obras, el MUNICIPIO será exigente y por lo tanto, el asociado utilizará materiales de primera calidad y mano de obra altamente calificada.
7. El MUNICIPIO se reservará el derecho de aprobar o rechazar cualquier trabajo que a su juicio no cumpla con las normas dadas en estas especificaciones.
8. Las cantidades de obra del ítem cuya unidad de medida sea fraccionable se aproximarán a un decimal.
9. Serán por cuenta del asociado el suministro de elementos de seguridad para su personal como cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento necesario que la Interventoría o supervisión exija. Mantendrá en la obra elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas referentes a seguridad laboral que contemple la Ley Colombiana. Será condición para control de personal que en el casco se coloque el logotipo del asociado y el número asignado al trabajador.
10. Donde se estipule, bien en los planos o en las especificaciones marcas o nombres de fábricas o fabricantes se deben entender que tal mención se hace como referencia para fijar la calidad del material deseado. El asociado puede presentar el nombre de otros

productos para la aprobación de la supervisión, siempre y cuando sean de igual o mejor calidad a juicio de ésta y cumplan con todas las normas establecidas en estas especificaciones. Esto no implicará variación en precios unitarios.

11. Para iniciación de cualquier actividad el asociado deberá ejecutar muestras indicando claramente el proceso constructivo para obtener el visto bueno de la Interventoría o supervisión.
12. Vigilancia: Correrá por cuenta del asociado la vigilancia de sus instalaciones, almacenes, equipos, herramientas y de los elementos antes y después de su instalación hasta el recibo final de la obra.

NOTA: El Municipio pondrá su capacita técnica y operativa al servicio del asociado, apoyándolo y asesorándolo durante la ejecución convencional, para garantizar no sólo un óptimo resultado frente a la calidad de la obra, sino también el debido acompañamiento a la comunidad asociada.

+ LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA OBRA

PERSONAL DE LA OBRA

El asociado deberá mantener como personal directivo de la obra un Residente permanente y un director responsable de la ejecución de la obra, cuyos currículos se presentarán a Interventoría o supervisión para su aprobación antes de la iniciación de los trabajos. El mismo asociado no podrá ser el Residente permanente de la obra, pero podrá actuar como director de la misma. Por tanto, el residente de tiempo completo no podrá ser el mismo Asociado ni el director, ni el Representante Legal, sino una persona distinta a cualquiera de ellos, con la capacidad técnica y profesional para representarlos y tomar decisiones en el desarrollo de los trabajos. Deberá ser un Ingeniero Civil debidamente matriculado, que acredite experiencia en construcción o consultoría, de preferencia específica en este tipo de trabajos, aunque no obligatoria.

MÉTODOS DE CONSTRUCCIÓN

Los métodos para la ejecución de las obras quedarán sujetos a las especificaciones técnicas indicadas, y a la sana práctica del ejercicio de la Ingeniería en cuanto a construcción se refiere. Sobre el asociado recaerá la responsabilidad final por la aplicación de tales métodos, los cuales estarán encaminados a obtener los mejores resultados en la obra. Sin embargo, el Interventor o supervisor tendrá en cualquier momento el derecho de ordenar cambios en los métodos utilizados en beneficio de la seguridad y avance de la obra, de su coordinación con las obras de otros proyectos que tengan relación con la presente, o para obligar al asociado a ajustarse al convenio de obra firmado.

TRABAJO DEFECTUOSO O NO AUTORIZADO

El trabajo que no llene los requisitos de las especificaciones o que no cumpla las instrucciones del Interventor o supervisor, se considerará defectuoso y este ordenará repararlo y reconstruirlo. Se considera rechazado y no se medirá ni pagará el efectuado, antes de darse los alineamientos y niveles necesarios o cualquier trabajo que se haga sin la autorización del Interventor o

supervisor, debiendo ser corregido por EL ASOCIADO. La entidad siempre estará atenta para acompañar a la comunidad en el desarrollo del convenio.

DAÑOS A LA OBRA EJECUTADA Y A TERCEROS
EL ASOCIADO será responsable de toda la obra hasta su terminación y aceptación final. Es responsable también por cualquier daño que pueda causarse a terceros. Con motivo de la construcción de la obra, si las causas del daño le son imputables. En este caso reparará a su costa los daños, sin que implique modificación al plan de trabajo, ni excepción de tales responsabilidades ni de lugar a la ampliación del plazo convenido.

MATERIALES
El Asociado se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales requeridos para la construcción de las obras, y a mantener en forma permanente una cantidad suficiente que garantice el avance normal de los trabajos para evitar la escasez de materiales o de cualquier otro elemento necesario en la ejecución, los cuales deberán ser de primera calidad. El supervisor podrá rechazar los materiales o elementos utilizados que no resulten conformes a lo establecido en las normas. El material rechazado se retirará del lugar reemplazándolo con material aprobado, y la ejecución de la obra defectuosa se corregirá satisfactoriamente sin que haya lugar a desembolso extra a favor del Asociado.
En caso de que se requiera por parte de la Interventoría o la supervisión la verificación de las especificaciones técnicas de los materiales de acuerdo con las normas, el asociado está obligado a realizar a su costa los ensayos necesarios, sin costo adicional para el convenio.

Una vez adjudicado el convenio, si la Interventoría o la supervisión lo consideran necesario podrá exigir la presentación previa de la programación del suministro de equipos y materiales por parte del constructor, la cual será de obligatorio cumplimiento.

EQUIPO
El equipo que utilice el asociado, su depreciación y mantenimiento correrán por su cuenta, así como su operación, estacionamiento, seguros, etc. Igualmente deberá mantener en el sitio de la obra un número suficiente de equipo en buen estado aprobado por el interventor o supervisor, con el objeto de evitar demoras o interrupciones debidas a daños. La mala calidad de los equipos, la deficiencia en el mantenimiento o los daños que puedan sufrir, no serán causal que exima el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
El Interventor o supervisor podrá solicitar el retiro del sitio de obra de cualquier equipo o herramienta que a su juicio esté defectuoso o no sea recomendable para ser utilizado. El asociado deberá reponer con la mayor brevedad el equipo que sea retirado por daños o para mantenimiento, con el fin que no haya retraso en las obras.

TRABAJADORES DE LA OBRA
Todos los trabajadores serán empleados directamente por el Asociado en forma autónoma, y no adquieren vinculación laboral con El Interventor o supervisor. Por lo tanto, corre a cargo del asociado el desembolso de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales a que ellos tengan derecho, de acuerdo con los precios cotizados. El asociado se obliga a

mantener el orden y a emplear personal idóneo con el fin que las obras se ejecuten en forma técnica y eficiente, y se termine dentro del plazo acordado.

SITIOS DE DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS
Durante la ejecución de los trabajos, la Interventoría o supervisión determinará previamente la colocación de los materiales sobrantes y/o desechos en los sitios previstos como escombreras municipales, conforme a lo dispuesto en la Resolución 0472 de 2017, modificada por la Resolución 1257 de 2021, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, sobre gestión integral de residuos de construcción y demolición (RCD).

En caso de no acatamiento por parte de EL ASOCIADO a estas indicaciones, EL MUNICIPIO, no asumirá ninguna responsabilidad por los daños y perjuicios que se causen a terceros y el Asociado se hará acreedor a la aplicación de multas estipuladas en el convenio.

SEÑALIZACIÓN
Cuando las obras objeto del Convenio alteran las condiciones normales del tránsito vehicular y peatonal, el asociado está en la obligación de tomar todas las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de accidentes, para lo cual deberá acatar las normas Generales de Construcción y la Resolución No. 001937 de 1994 del Ministerio de Obras Públicas y Transporte.

El Asociado deberá colocar las señales y avisos de prevención de accidentes tanto en horas diurnas como nocturnas en la cantidad, tipo, tamaño, forma, clase, color y a las distancias requeridas de acuerdo con lo dispuesto en las normas anteriores o por instrucciones del interventor.

Será de responsabilidad del asociado cualquier accidente ocasionado por la carencia de dichos avisos, defensas, barreras, guardianes y señales.

El Interventor o supervisor podrá en cualquier momento ordenar que se suspenda la construcción de una parte de las obras o de las obras en general, si existe un incumplimiento sistemático por parte del asociado para llevar a cabo los requisitos de señalización o las instrucciones impartidas a este respecto.

Cuando los trabajos deban realizarse sin iluminación natural suficiente, el asociado suministrará la iluminación eléctrica adecuada dependiendo del tipo de la obra a ejecutar. Si la iluminación no es suficiente, el interventor o supervisor podrá ordenar la suspensión de los trabajos sin que el asociado tenga derecho a reclamos de ninguna clase.

No se permitirán extensiones arrastradas, colgadas en forma peligrosa o cuyos cables estén mal empalmados o mal aislados. A una distancia prudente del sitio de trabajo deberán colocarse avisos de peligro fosforescentes y las luces intermitentes a que hubiere lugar.

Los gastos en que incurra el asociado para la colocación de las señales y avisos y para la adopción de todas las medidas necesarias para la prevención de accidentes serán por cuenta de

éste y deberán reponerse a su costa las que se pierdan o se deterioren. Su valor debe estar incluido en el análisis de costos indirectos solicitado para la correcta comparación de las ofertas.

DISTINTIVO DEL PERSONAL
El Asociado deberá dotar al personal que labora en la obra de algún distintivo que lo identifique ante El Interventor o supervisor y la ciudadanía (escarapela y chaleco reflectivo), siendo de uso obligatorio para todo el personal el casco de protección.

EL ASOCIADO deberá suministrar al Interventor o supervisor, cuando este lo requiera información completa y correcta sobre la cantidad de personal empleado en la ejecución de la obra, su clasificación, y sus afiliaciones a los sistemas de salud, pensional y riesgos profesionales, así como la información sobre el costo de los materiales, herramientas, equipos o instrumentos usados en el trabajo.

EL ASOCIADO, junto con la obligación de establecer y ejecutar permanentemente el programa de salud ocupacional conforme a lo estipulado en las normas vigentes, es responsable de los riegos originados en su ambiente laboral y deberá adoptar las medidas que fueren necesarias para disminuir tales riesgos. (Dto 1295/94).

PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
Durante la ejecución del convenio el asociado proveerá en todo momento los recursos necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todas las instalaciones de la obra, la de sus empleados, trabajadores, subasociado s, proveedores, empleados y bienes del Interventor o supervisor, el Interventor y terceras personas.

El asociado impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del convenio el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad vigente o estipulada en el presente pliego.

El asociado será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no sólo sus empleados, trabajadores y subcontratistas, sino también el personal o bienes de El Interventor o supervisor, el Interventor o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido del asociado, sus empleados, trabajadores o subcontratistas para tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes correrán por cuenta del asociado.

Durante la ejecución del convenio, el asociado observará todas y cada una de las regulaciones de las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecute el convenio relativo a seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad, y en general las normas que a este respecto mantenga las entidades oficiales. Igualmente cumplirá con lo establecido en la siguiente norma:

Reglamento de higiene y seguridad para la Industria de la Construcción, Resolución 02413 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Colombia.

Antes de iniciar el convenio el asociado deberá preparar un programa completo con las medidas de seguridad que se tomarán durante la ejecución de los trabajos y lo someterá a la aprobación del supervisor, quien podrá además ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria.

Durante la ejecución del convenio el Interventor o supervisor le podrá ordenar al asociado cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes y éste deberá proceder de conformidad. Si por parte del asociado existe un incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad o higiene, o de las instrucciones del Interventor al respecto, éste podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la ejecución de las obras o de cualquier parte de ellas sin que el asociado tenga derecho a ampliación de plazo y sin perjuicio de las multas a que hubiere lugar por este concepto.

En caso de peligro inminente a personas, obras o bienes, el interventor podrá obviar la notificación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias. El asociado en estos casos no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna. Los gastos en que incurra el asociado para el cumplimiento de las medidas de seguridad o de higiene y prevención de accidentes correrán por su cuenta sin derecho a desembolso adicional. Su valor debe estar incluido en el análisis de costos indirectos o dentro del análisis de precios unitarios acápite mano de obra, solicitado en cualquiera de esos casos para la correcta comparación de las ofertas.

LIMPIEZA DE LOS SITIOS O ZONAS DE TRABAJO

Durante el desarrollo de los trabajos, el asociado deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las obras y sus alrededores, para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con la frecuencia que ordene el Interventor, escombros, basuras, desperdicios y sobrantes de materiales, de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación desagradable y peligrosa de éstos. Al finalizar cualquier parte de los trabajos el asociado deberá retirar con la mayor brevedad todo el equipo, construcciones provisionales, y sobrantes de materiales que no hayan de ser usados posteriormente en el mismo sitio o cerca de él para la ejecución de otras partes de la obra, disponiendo en forma adecuada todos los sobrantes, escombros y basuras que resulten de los trabajos en los botaderos de escombros autorizados por la entidad competente.

POSESIÓN Y USO DE LAS OBRAS ANTES DE LA ENTREGA FINAL

EL MUNICIPIO, podrá tomar posesión de cualquiera de las partes de la obra, terminada o no, y usarla. Si por este uso prematuro se aumentan los costos o el plazo del convenio, EL ASOCIADO someterá este hecho a consideración de la interventoría y/o supervisión. El uso de las partes de la obra por el municipio no implica el recibo de ellas, ni exime al ASOCIADO de ninguna de sus obligaciones.

Cualquier objeto de interés histórico o de otra naturaleza o de gran valor que se descubra en la zona de las obras será de propiedad del MUNICIPIO. EL ASOCIADO deberá notificar acerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que ésta impartiese.

ENTREGA Y RECIBO DE LA OBRA
El Asociado avisará con quince (15) días de antelación la fecha en que se propone hacer entrega total de la obra. El Interventor o supervisor dará la aprobación o harc se obliga a ejecutar las pruebas finales que sean necesarias para la recepción final de los trabajos.

Al momento de entregar la obra, las partes contratantes suscribirán el acta de finiquito o de exoneración de responsabilidades, relevándose mutuamente de todas las reclamaciones y demandas que puedan resultar. Se excluyen las reclamaciones por vicios de construcción que tiene derecho a realizar El Interventor.

LIMPIEZA FINAL RESTAURACIÓN
A la terminación de la obra, EL ASOCIADO removerá de los alrededores de ellas las instalaciones, edificaciones, escombros, materiales sin uso y materiales similares que le pertenezca o que se hayan usado bajo su dirección. En caso de que no lo haga así, el Interventor o supervisor ordenará la limpieza por cuenta del MUNICIPIO y cargará su costo al ASOCIADO.

Una vez realizada la limpieza, se restaurarán las áreas utilizadas, realizando como mínimo reposición de pavimentos, de tal forma que estas zonas queden en similares o mejores condiciones que las encontradas inicialmente.

+ LAS NORMATIVAS Y CÓDIGOS
En los casos no establecidos textualmente en estas especificaciones técnicas, se aplicarán como normativas las prescripciones de los códigos y recomendaciones de las siguientes entidades que contemplarán aspectos técnicos y ambientales:

- Reglamento de Higiene para la Industria de la Construcción, Resolución No.02413 de 1979 emanada Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Colombia.
- Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente: NSR-10
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE y RETILAP
- Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, Resolución 0330 del 08 junio del 2017.
- Resolución No. 001937 de marzo 30 de 1994 emanada del Ministerio de Obras Públicas y Transporte.
- Normas y especificaciones generales de construcción de las Empresas Públicas de Medellín.
- Normas técnicas colombianas (NTC) para materiales. Todos los materiales utilizados en la ejecución de la obra deberán cumplir con las Normas Técnicas Colombianas (NTC) o en su defecto, con las normas ASTM (American SocietyforTestingMaterials).

- Manual de señalización vial del Ministerio de Transportes.
- Normatividad Ambiental Vigente
- Especificaciones técnicas particulares del presente proceso.
- Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del INVIAS (2022), en particular los artículos 310, 330 y 900, aplicadas por analogía a la colocación del material de fresado.
- Resolución 1257 de 2021 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (gestión integral de residuos de construcción y demolición – RCD).

NOTA: Durante la ejecución del convenio , la supervisión o el ordenador del gasto durante el seguimiento, tendrán la facultad para modificar actividades o productos de acuerdo a la necesidad real de ejecución SIEMPRE Y CUANDO se sustente este cambio de actividad o ítem por otro que esté debidamente justificado, y que este dentro de las actividades (productos) previstas en estudios previos aumentando o disminuyendo la cantidad, sin que altere el valor del convenio para generarse adición, esta modificación de actividad no genera MODIFICACIÓN AL CONVENIO y debe constar en acta de seguimiento a supervisión.

RESULTADOS
Presentar al supervisor del convenio lo siguiente:

- Informe detallado de las actividades ejecutadas, con registró fotográfico.
- Planillas de seguridad social y aportes a parafiscales.
- Acta de obra con sus respectivas memorias de cálculo con registró fotográfico.
- Pólizas actualizadas.
- Actas de comité de obra.

NOTA: El Municipio pondrá su capacita técnica y operativa al servicio del asociado, apoyándolo y asesorándolo durante la ejecución convencional, para garantizar no sólo un óptimo resultado frente a la calidad de la obra, sino también el debido acompañamiento a la comunidad asociada.

OBLIGACIONES DEL ASOCIADO.

1. Realizar el traslado por su cuenta y riesgo de los profesionales y equipo requerido hasta el sitio para las actividades de campo requeridas.
2. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales.
3. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del convenio, manifestando además bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.
4. Mantener los valores y las actividades presentadas en la Ficha técnica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito al municipio.
5. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del convenio al supervisor del mismo.

6. Garantizar la ejecución, según la ficha técnica implementada por la entidad municipal.
7. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del convenio y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
8. Prestar el objeto del convenio dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones emitidas por el supervisor del convenio.
9. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio.
10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio y/o que se adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual.
11. Presentarse al municipio, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
12. Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, con el acompañamiento del Municipio.
13. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO o de los fondos a su cargo.
14. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
15. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo.
16. Presentar los informes y/o documentos que le indique el supervisor y especialmente los “Valores estimado, plazo de ejecución y forma de desembolso del convenio”.
17. Las demás que por Ley o por la naturaleza del convenio se entiendan de pleno.
18. Suscribir el Acta de Liquidación del convenio en los términos estipulados en las normas vigentes.
19. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral y aportes parafiscales de conformidad con las normas vigentes.
20. Presentar oportunamente las cuentas de cobro con el lleno de los requisitos legales.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cumplir con la forma de desembolso estipulada desde estos estudios previos.
2. Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado.
3. Verificar que el convenio se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
4. Suscribir a través del Ordenador del gasto y el supervisor del convenio el acta de inicio junto con el asociado.
5. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del asociado durante la ejecución del convenio.
6. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
7. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual
8. Desembolsar los dineros necesarios para la correcta ejecución del convenio.
9. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
10. Autorizar la suspensión del convenio y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el asociado y previa justificación técnica, jurídica o financiera.

11. Darle tramite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del convenio, si se necesitaren, previa justificación.
12. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente convenio.
13. Solicitar al asociado los informes que sean necesarios para adecuada vigilancia del desarrollo del convenio y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del convenio.
14. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual
15. Realizar el desembolso oportuno del bien o servicio y siempre que el asociado acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ellos.
16. Liquidar el convenio
17. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución
18. Las demás obligaciones inherentes al objeto del convenio, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

d. Documentos o Constancias Técnicas:

Las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente convenio, además de todos aquellos que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución e inmersos en el mismo.

e. Plazo: UN (1) MES Y MEDIO (45 DÍAS CALENDARIO), contados a partir de la firma del acta de inicio y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2026.

f. Lugar de ejecución y entrega: La ejecución será en los tramos de vías urbanas de la cabecera municipal de Sonsón relacionados en la Tabla 1 (Carrera 10 entre Calles 12 y 13; Calle 12 entre Carreras 9 y 10; Calle 11 entre Carreras 9 y 10; Calle 10 entre Carreras 10 y 11; y Diagonal 5 entre Calles 13B y 14). El cargue del material de fresado se realizará en la planta de reciclaje del Distrito de Medellín, ubicada en la Carrera 66B # 29-100, barrio Belén Fátima. La entrega de informes se efectuará en la Secretaría de Infraestructura Física ubicada en la Alcaldía Municipal.

g. Supervisión: La supervisión del convenio solidario estará en cabeza de la Secretaría del secretario Infraestructura del municipio de Sonsón, o a quien este designe.

3. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (versión G-EES-02) expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación directa, el análisis del sector depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Persona jurídica: [X] **Persona natural con Tarjeta o Matricula profesional:** [ ]

Una Junta de Acción Comunal es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA ha sido conformada en documento con reconocimiento de la personería jurídica No. 184 del 10 de julio de 1980 expedida por el Ministerio del interior, identificada con NIT 900.134.861-5.

Experiencia: La EXPERIENCIA con que cuenta la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA es que ha prestado servicios de construcción y las actividades referentes al mantenimiento y mejoramiento de edificaciones en la zona urbana y rural del municipio con experiencia allí y en sus diferentes veredas. Esta asociación de Juntas de Acción Comunal de Sonsón cuenta con la capacidad para la realización de estas actividades de mantenimiento y mejoramiento de vías.

Documentos o Constancias Técnicas para acreditar la capacidad del asociado: Decreto de constitución de la Junta de Acción Comunal, estatutos de la junta de acción comunal y documentación del actual presidente.

Demanda anterior del servicio en la entidad:

Al consultar las bases de datos disponibles desde el año 2024 y las correspondientes publicaciones en el SECOP II, se encontraron, entre otras, las siguientes contrataciones similares de obra entre el municipio de Sonsón y la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA de su territorio y se encontró lo siguiente:

Entidad	Objeto	Valor	Plazo de ejecución	Garantías	Asociado
ALCALDÍA MUNICIPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA	CS-005-2025 – AUNAR ESFUERZOS CONJUNTOS PARA LA PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA TERCIARIA LA DANTA - SAN MIGUEL DEL CORREGIMIENTO DE LA DANTA DEL MUNICIPIO DE SONSÓN ANTIOQUIA	$392.276.416,74	3 MESES	Ver SECOP II	ASOCOMUNAL – NIT 900.134.861-5
ALCALDÍA MUNICIPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA	CS-028-2025 – AUNAR ESFUERZOS CONJUNTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 4600017805 CON LA	$205.806.625,00	4 MESES	Ver SECOP II	ASOCOMUNAL – NIT 900.134.861-5

	GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA EN LA REALIZACIÓN DEL URBANISMO TÁCTICO EN LA CALLE DEL VENTARRÓN EN EL MUNICIPIO DE SONSÓN; ANTIOQUIA.				
ALCALDÍA MUNICIPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA	CS-107-2025 – AUNAR ESFUERZOS CONJUNTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL ESTADIO MUNICIPAL DE SONSÓN ANTIOQUIA	$62.078.346,00	15 DÍAS	Ver SECOP II	ASOCOMUNAL – NIT 900.134.861-5
ALCALDÍA MUNICIPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA	CS-046-2025 – AUNAR ESFUERZOS CONJUNTOS ENTRE LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LA ADECUACIÓN; MANTENIMIENTO Y CONTENCIÓN DE LAS GRADAS DEL ESTADIO MUNICIPAL HÉCTOR URREA HERNÁNDEZ DEL MUNICIPIO DE SONSÓN ANTIOQUIA	$39.858.000,00	19 DÍAS	Ver SECOP II	ASOCOMUNAL – NIT 900.134.861-5
ALCALDÍA MUNICIPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA	CS-040-2024 – AUNAR ESFUERZOS CONJUNTOS PARA LA INTERVENCIÓN DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS CASETAS DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE	$36.400.000,00	1 MES	Ver SECOP II	ASOCOMUNAL – NIT 900.134.861-5

	SONSÓN-ANTIOQUIA				
ALCALDÍA MUNICIPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA	CS-031-2024 – AUNAR ESFUERZOS CONJUNTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA FUERZA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SONSÓN ANTIOQUIA.	$65.585.385,82	1 MES	Ver SECOP II	ASOCOMUNAL – NIT 900.134.861-5

Forma de desembolso:

El municipio de Sonsón desembolsará de la siguiente forma; UN DESEMBOLSO INCIAL del 20% del valor total del convenio, previa presentación de cronograma y relación de actividades en la que se invertirán dichos recursos, previa aprobación por parte del supervisor técnico designado; y el resto del porcentaje que equivalente al 80%, será mediante ACTAS PARCIALES DE OBRA de la siguiente manera: Acta parciales de obra una vez se cumpla las actividades programadas en el presupuesto con acta de obra y verificación de las mismas con la cantidad ejecutada y acreditando la afiliación y el desembolso de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando sea el caso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015. El presidente de la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA – ASOCOMUNAL informará al municipio una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a nombre de la junta, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los desembolsos que por este concepto le efectúe el MUNICIPIO DE SONSON. El Municipio de Sonsón, deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. No obstante, la forma de desembolso prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC, y a su vez la información deberá estar publicada en la plataforma SECOP II.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

(Indicar con una X la Causal de la solicitud de contratación.)

1) Convenio o Convenio Interadministrativo.
2) Convenio s para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas_____
3) Convenio s cuando no exista pluralidad de oferentes ____
4) Convenio de prestación de servicios:
   a) Convenio de prestación de Servicios profesionales __.
   b) Convenio de prestación de Servicios de apoyo a la gestión ____
   c) Convenio s para el desarrollo de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales _____

5) Otra: __X__ Convenio solidario – artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, en concordancia con la Ley 1551 de 2012

El Estado propende por la promoción de la participación de la comunidad, por el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y por la satisfacción de las necesidades y aspiraciones de las comunidades, todo ello con el fin de promover y fortalecer en el individuo, el sentido de pertenencia frente a su comunidad, en concordancia con éste precepto el Artículo 3 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 4to de la Ley 136 de 1994, en su literal "g" "PARTICIPACIÓN" establece: "Las autoridades municipales garantizarán el acceso de los ciudadanos a lo público a través de la concertación cooperación para que tomen parte activa en las decisiones que inciden en el ejercicio de sus derechos y libertades políticas, con arreglo a los postulados de la democracia participativa, vinculando activamente en estos procesos a particulares, organizaciones civiles, asociaciones residentes del sector y grupos de acción comunal".

Un grupo o Junta de Acción Comunal es la organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable, con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa y que puede desarrollar actividades en el territorio al cual pertenezca.

Las Juntas de Acción Comunal, de acuerdo a la ley 2166 de 2021, por la cual se deroga la ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la constitución política de Colombia en lo referente a los organismo de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otra dispersiones, en su Artículo 2 estable el desarrollo de la comunidad es conjunto de procesos territoriales, económicos, políticos, ambientales, culturales y sociales que integran los esfuerzo de la población, sus organismos y las del estado, para mejorar la calidad de vida de las comunidades, fortaleciendo la construcción de las mismas, a partir de los planes de desarrollo comunales y comunitarios construidos y concertados por los afiliados y los organismos comunales en articulación en las autoridades cada uno de sus territorios.

De conformidad con lo preceptuado en el numeral 16 del artículo 6º de ley 1551 de 2012, que modifica el artículo 3 de ley 136 de 1994 que dispone: "en concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo"

Así mismo esta ley define los convenios solidarios y la forma de contratarlos en el parágrafo 3º y 4° así:

Parágrafo 3 Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades. Parágrafo 4 Estos convenios se celebrarán directamente con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

Por otra parte el artículo 141 de la ley 136 de 1994 establece: "**Vinculación al desarrollo municipal:** Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamental, sin ánimo de lucro y constituida con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada.

PARÁGRAFO. -Los convenio s o convenios que se celebren en desarrollo del artículo anterior, se sujetarán a lo dispuesto por los artículos 375 a 378 del Decreto 1333 de 1986 y la Ley 80 de 1993.

Un Convenio solidario es un acuerdo suscrito entre entes territoriales del orden departamental y municipal con las Juntas de Acción Comunal para la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales que permitan la construcción de obras (hasta un monto que no supere la mínima cuantía de la Entidad), el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos acorde, con sus planes de desarrollo y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

Finalmente, se infiere que es posible la contratación directa con las Juntas de Acción comunal a través de convenios solidarios, ya que conforme al Artículo 141 de la Ley 136 de 1994 se determina que las organizaciones comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los convenios o convenios que celebren los organismos comunales se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias".

Los artículos 375 y 376 del decreto ley 1333 de 1986 establecen:

ARTICULO 375. Las Juntas de Acción Comunal, las Sociedades de Mejora y Ornato, las Juntas y Asociaciones de Recreación, Defensa Civil y Usuarios, constituidas con arreglo a la ley y sin ánimo de lucro, que tengan sede en el respectivo Distrito, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento de los Municipios mediante su participación en el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios que se hallen a cargo de éstos. Con tal fin, dichas Juntas y organizaciones celebrarán con los Municipios y sus entidades descentralizadas los convenios, acuerdos o convenio s a que hubiere lugar para el cumplimiento o la ejecución de determinadas

funciones u obras. **PARÁGRAFO.** Para el cumplimiento de los objetivos del respectivo convenio o convenios, las entidades contratantes podrán aportar o prestar determinados bienes.

ARTICULO 376. Los convenios s que celebren los Municipios en desarrollo del artículo anterior no estarán sujetos a formalidades o requisitos distintos de los que la ley exige para la contratación entre particulares, ni requerirán de la revisión que ordena el Código Contencioso Administrativo. Sin embargo, contendrán las cláusulas que la ley prevé sobre interpretación, modificación y terminación unilateral, multas, garantías, sujeción de los desembolsos a las apropiaciones presupuestales y caducidad. La verificación de su cumplimiento estará a cargo del interventor que designe el alcalde o representante legal de la entidad descentralizada, según el caso.

Cabe recalcar que nuestro Municipio es de vital importancia fomentar el desarrollo comunitario, y para el efecto, conforme lo establece la **LEY 1551 DE 2012,**

Parágrafo 1°. Las políticas, planes, programas y proyectos con destino al fortalecimiento de los cabildos, de las autoridades y organizaciones indígenas y de los organismos de acción comunal se formularán en concertación con ellas.

Parágrafo 2°. En los parques y zonas verdes públicas entregadas en comodato o en cualquier otra forma de administración a un particular, no se podrá establecer ningún tipo de cobro por acceso al mismo, salvo los casos en donde se realicen espectáculos públicos.

Parágrafo 3°. Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

Parágrafo 4°. Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

En el artículo 5 del Decreto 1682 de 2013, se establecen como función pública las acciones de planificación, ejecución, mantenimiento y mejoramiento de los proyectos y obras de infraestructura del transporte y en el cual materializan el interés general previsto en la Constitución Política, al fomentar el desarrollo y crecimiento económico del país; su competitividad internacional; la integración del Territorio Nacional, y el disfrute de los derechos de las personas. Esta función se ejerce a través de las entidades y organismos competentes de orden nacional, departamental, municipal o distrital, directamente o con la participación de los particulares. En la Ley 715 de 2001, artículo 74, se establece como función de los departamentos adelantar la construcción y conservación de los componentes de la infraestructura de transporte que corresponda. En el artículo 76 de la misma ley se establece como función de los municipios el construir y conservar la infraestructura municipal, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio, como a su vez las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando estos le sean transferidos directa o indirectamente, como también el

identificar prioridades de infraestructura de transporte en su jurisdicción y el desarrollo de alternativas viables.

Para el efecto y teniendo en cuenta que en nuestro Municipio se ha constituido las Juntas de acción comunal para este caso la denominada Asociación de Juntas de Acción Comunal y vivienda Comunitaria, que conforme a la Ley 2166 de 2021 las clasifica en su ARTÍCULO 6°. Clasificación de los organismos de acción comunal. Los organismos de acción comunal son de primero, segundo, tercero y cuarto grado, los cuales se darán sus propios estatutos según las definiciones, principios, fundamentos y objetivos consagrados en esta ley y las normas que le sucedan. Además, que el ARTÍCULO 7°. Organismos de acción comunal: define: a) Son organismos de acción comunal de primer grado las juntas de acción comunal y las juntas de vivienda comunitaria. La junta de acción comunal es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y r recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.

La junta de vivienda comunitaria es una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda. Una vez concluido el programa se podrá asimilar a la Junta de Acción Comunal definida en el presente artículo si fuere procedente;

b) Es organismo de acción comunal de segundo grado la asociación de juntas de acción comunal. Tienen la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituye con los organismos de primer grado fundadores y los que posteriormente se afilien.

En el ARTÍCULO 95° de la Ley 2166 de 2021, se estable que los convenios solidarios se autorizan a los entes territoriales de orden nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los organismos de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

1. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

Las variables se encuentran determinadas por la descripción de los ítems y sus respectivas cantidades así:

El valor disponible en el rubro será distribuido así:

PRESUPUESTO							
AUNAR ESFUERZOS CONJUNTOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SUPERFICIE DE RODADURA DE LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SONSÓN, MEDIANTE EL APROVECHAMIENTO DE MATERIAL DE FRESADO DONADO POR EL DISTRITO DE MEDELLÍN							
ITEM		DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	% INCIDENCIA

1	**Esp. INV**	**PRELIMINARES**				**$ 12.174.601**	19,4%
1,01	E.P.	Localización, trazado y replanteo de los tramos a intervenir	m2	2.600,00	$ 568,00	$ 1.476.800	2,4%
1,02	E.P.	Señalización y manejo de tránsito temporal durante la obra	gl	1,00	$ 5.328.801,00	$ 5.328.801	8,5%
1,03	200 (adaptada)	Limpieza y desmonte de la calzada: retiro de vegetación, raíces, lodo y material suelto	m2	2.600,00	$ 2.065,00	$ 5.369.000	8,6%
2		**CARGUE Y TRANSPORTE DEL MATERIAL DE FRESADO DONADO**				**$ 26.568.600**	42,4%
2,01	E.P.	Cargue mecánico del material de fresado en la planta de reciclaje del Distrito de Medellín (Cra 66B # 29-100, Belén Fátima)	m3	200,00	$ 2.893,00	$ 578.600	0,9%
2,02	900.2	Transporte del material de fresado desde la planta de reciclaje de Medellín hasta los tramos o el sitio de acopio en Sonsón (D = 113 km)	m3-km	22.600,00	$ 1.150,00	$ 25.990.000	41,4%
3		**PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE**				**$ 8.734.760**	13,9%
3,01	310.1	Escarificación, conformación y compactación de la calzada existente	m2	2.600,00	$ 2.194,00	$ 5.704.400	9,1%
3,02	330.1 (adaptada)	Relleno de zanjas, baches y depresiones con base granular clase A	m3	15,00	$ 202.024,00	$ 3.030.360	4,8%
4		**CAPA DE RODADURA EN MATERIAL DE FRESADO**				**$ 15.254.980**	24,3%
4,01	E.P.	Acarreo interno, extendido, nivelación y compactación de material de fresado en capa de 6 cm compactos (95% Proctor modificado)	m3	156,00	$ 38.855,00	$ 6.061.380	9,7%
4,02	E.P.	Riego de sello con emulsión asfáltica catiónica de rompimiento rápido CRR-1 (0,65 l/m2) y cubrimiento con arena sobre la capa de fresado compactada	m2	2.600,00	$ 3.136,00	$ 8.153.600	13,0%
4,03	E.P.	Control de calidad: ensayo de densidad en campo (cono de arena)	und	8,00	$ 130.000,00	$ 1.040.000	1,7%

TOTAL COSTOS DIRECTO	**$ 62.732.941**	100,0%
ADMINISTRACION	**25,13%**	**$ 15.767.059**
IMPREVISTOS		**$ -**
UTILIDAD		**$ -**
COSTO TOTAL DE LA OBRA		**$ 78.500.000**
APORTE DE LA ASOCOMUNAL (EN ESPECIE)		**$ 1.326.600**
COSTO TOTAL DEL PROYECTO		**$ 79.826.600**

a. VALOR: De conformidad con el presupuesto oficial elaborado por la Secretaría de Infraestructura Física y concertado con la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN

COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA – ASOCOMUNAL, el valor del convenio solidario se estima en SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/L ($79.826.600,00), donde el municipio aporta en dinero SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($78.500.000,00) y en especie el material de fresado asfáltico (200 m3) recibido a título gratuito del Distrito de Medellín mediante la Resolución 202650081552 de 2026, y la ASOCOMUNAL aporta UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/L ($1.326.600,00) EN ESPECIE (representado en mano de obra no calificada). ESTE VALOR ESTÁ EXENTO DE IVA, primero por ser un objeto de infraestructura y segundo por ser un convenio solidario.

b. FORMA DE DESEMBOLSO. El municipio de Sonsón pagará de la siguiente forma; UN DESEMBOLSO INCIAL del 20% del valor total del convenio, previa presentación de cronograma y relación de actividades en la que se invertirán dichos recursos, previa aprobación por parte del supervisor técnico designado; y el resto del porcentaje que equivalente al 80% será mediante ACTAS PARCIALES DE OBRA de la siguiente manera: Acta parciales de obra una vez se cumpla las actividades programadas en el presupuesto con acta de obra y verificación de las mismas con la cantidad ejecutada y acreditando la afiliación y el desembolso de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando sea el caso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015. El presidente de la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA – ASOCOMUNAL informará al municipio una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a nombre de la junta, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los desembolsos que por este concepto le efectúe el MUNICIPIO DE SONSON. El Municipio de Sonsón, deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. No obstante, la forma de desembolso prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC, y a su vez la información deberá estar publicada en la plataforma SECOP II

c. Rubro Presupuestal:

IDENTIFICACIÓN DEL RUBRO	CLASIFICADOR	CODIGO BPIM	VALOR
2.3.2.02.02.005.08.01	MEJORAMIENTOS INFRAESTRUCTURA	2024057560001	$ 78.500.000,00

Valor certificado de disponibilidad presupuestal:

Valor del certificado de disponibilidad presupuestal y/o Reserva Presupuestal	$ 78.500.000,00	FECHA	20/10/2026
		CERTIFICADO y/o RESERVA No.	CDP No. 3557

2. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PÚBLICA:
La persona jurídica deberá allegar la hoja de vida de la función pública que contenga sus datos personales, formación académica, experiencia laboral, junto con los documentos soporte.

EXPERIENCIA
El asociado debe adjuntar certificados de experiencia emitidos por entidades contratantes, donde acredite la ejecución de actividades similares o relacionadas con el objeto contractual y que contengan toda la información necesaria para que el municipio de Sonsón pueda verificar la experiencia del asociado.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Cuando el oferente sea persona jurídica debe acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario o por la entidad competente para dar esta certificación, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el convenios solidarios y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Para el presente caso la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA – ASOCOMUNAL debe aportar su documento de creación y estatutos.

CLASIFICACIÓN EN EL RUT
Registro Único Tributario, Indicando a que régimen pertenece y actualizado.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES
Persona Jurídica mediante certificación firmada por el revisor fiscal o cuando haya lugar, debe acreditar que se encuentra al día en el desembolso de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, (Pensión, Salud, y Riesgos Profesionales) así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Conforme a la Circular 005 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República, el Certificado Boletín Responsables Fiscales será consultado directamente por el municipio de Sonsón en la página WEB de dicha entidad.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Conforme a la Ley 1238 de 2008, el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación deberá ser consultado directamente por el Municipio de Sonsón en la página WEB de dicha entidad.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:
El municipio de Sonsón, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará, los antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica en la página web de la Policía Nacional.

ACREDITACIÓN DE SITUACIÓN MILITAR:
La persona natural o el representante legal de la persona jurídica y de los integrantes del consorcio o unión temporal para las personas menores de 50 años: Conforme al Artículo 42 de la LEY 1861 DE 2017"… las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente y de conformidad con el artículo 105 del Decreto 019 de 2012 se verificara del link https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitaryCardCertificate.

PROPUESTA DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO
Se anexa el proyecto de iniciativa ciudadana entregado por la Asociación de Juntas de Acción Comunal y vivienda Comunitaria a la administración municipal a través del radicado.

FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA
Del presidente de la Asociación de Juntas de Acción Comunal y vivienda Comunitaria

CERTIFICADO BANCARIO
Certificación Bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, que indique nombre del titular (igual presidente de la Asociación de Juntas de Acción Comunal y vivienda Comunitaria), cedula de ciudadanía o NIT, tipo de cuenta, número de cuenta.

3. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÈCNICOS Y JURÌDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011. El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

Remitirse al manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación para realizar este ítem.
Link:
http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf.

Para más detalle de la identificación, tipificación, valoración, asignación de los riesgos y controles, remitirse al anexo específicos de los riesgos previsibles parte integral de este proceso.

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
1	General	Interno	precontractual	Operacional	**Riesgo:** Demoras en el inicio del convenio solidario **Causa:** Entrega tardía de los documentos de perfeccionamiento del convenio solidario	• Demoras y retrasos en las secretarias para la realización de actividades • No publicación a tiempo de los documentos del proceso en SECOP y Gestión Transparente vulnerando principio de publicidad	Posible	Menor	5	Medio	ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCION
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Incumplimiento de las obligaciones o actividades surgidas del convenio solidario por la JUNTA **Causas:** Varias atribuidas al giro ordinario del proceso o condiciones que fueron advertidas en el proceso Tiempo muy reducido para la entrega	• Demoras y retrasos en las secretarias para la realización de actividades • Imposibilidad o anormalidad para el desembolso de facturas causadas por fuera del principio de anualidad	Posible	Mayor	7	Alta	ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCION
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Incumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio solidario por el municipio **Causas:** Varias atribuidas a condiciones que fueron advertidas en el proceso	• Demoras y retrasos en las secretarias para la realización de actividades • Demoras o imposibilidad de entrega del asociado	improbable	Menor	4	Bajo	Municipio SONSÓN
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Demandas o indemnizaciones por solidaridad laboral **Causa:** El no desembolso de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	• Demandas en las cuales se declare solidaridad al Municipio en asuntos de derecho laboral	Posible	Mayor	7	Alta	ASOCIACIÓN DE JUNTAS

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Demoras en la entrega **Causas**: Huelga o paralización de las actividades por parte del personal asignado al convenio solidario para la entrega de productos y/o proveedores de equipos.	• Demoras y retrasos en las secretarias para la realización de actividades • Imposibilidad o anormalidad para el desembolso de facturas causadas por fuera del principio de anualidad	Posible	Mayor	7	Alta	ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCION
6	Específico	Externo	Precontractual	Operacional	**Riesgo:** Pérdida del material de fresado donado **Causa:** No retirar el material de la planta de reciclaje del Distrito de Medellín dentro del plazo fijado en la Resolución 202650081552 de 2026, con reintegro del material al Distrito.	• Imposibilidad de ejecutar el objeto del convenio • Pérdida de la donación	Posible	Mayor	7	Alta	Municipio de SONSÓN
7	Específico	Externos	Planeación	Financiero	**Riesgo:** Desequilibrio económico **Causa:** La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado, y que hacen parte del giro ordinario del negocio.	• No entrega en los plazos y condiciones de especificaciones técnicas requeridas.	Posible	Moderado	6	Alto	ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y
8	General	Interno o Externo	Ejecución	Regulatorio	**Riesgo:** Desequilibrio económico **Causa:** Cambio de normatividad vigente	• Modificación de especificaciones o condiciones para la logística asociada a la concesión de los equipos que no fueron planificados • Imposibilidad de entrega en los plazos y condiciones establecidos	Improbable	Menor	4	Bajo	ASOCOMUNAL y Municipio de SONSÓN

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
9	Específico	Interno	Ejecución	Financiero	**Riesgo:** Desequilibrio económico **Causa:** Demoras en los desembolsos s por actividades propias de la administración y ajenas al cumplimiento del asociado	• No sostenibilidad del punto de equilibrio del asociado • Generación de intereses moratorios si fueron pactados • Imposibilidad de entrega en los plazos y condiciones establecidos • Demanda por medio control contractual	Posible	Mayor	7	Alta	Municipio Sonsón
10	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Incumplimiento y Caducidad del convenio solidario **Causa:** No cumplir con el desarrollo de las actividades tendientes a desarrollar a entera satisfacción el objeto del convenio en los tiempos requeridos.	• Inhabilidad de 5 años para contratar con el estado	Posible	Menor	5	Medio	ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE
11	Específico	Interno/Externo	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Pérdida, contaminación o deterioro del material de fresado durante el transporte o el acopio. **Causa:** Volquetas sin carpa, acopio sin protección, mezcla con suelo o basuras, hurto o arrastre por lluvias.	• Disminución del volumen disponible y de la calidad de la capa de rodadura	Improbable	Menor	4	Bajo	ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA

4. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria, razón por la cual, para este convenio no se requerirán, una vez analizados los riesgos, la cuantía, la duración y las actividades del convenio , a las cuales se les hará el debido seguimiento por parte del supervisor, cuya idoneidad para llevar a cabo el seguimiento del convenio , genera confiabilidad al ente territorial en que éste se realizará adecuada y oportunamente en los términos señalados en la ley 1474 de 2011.

Para garantizar el adecuado desarrollo del proyecto y mitigar riesgos asociados, se recomienda la contratación de pólizas específicas que respalden las diferentes responsabilidades involucradas. Entre estas, es esencial contar con una póliza de estabilidad de la obra, la cual asegura la calidad, durabilidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas durante un período determinado, ofreciendo tranquilidad tanto a las partes contratantes como a la comunidad beneficiada. Adicionalmente, se debe incluir una póliza de responsabilidad civil extracontractual, destinada a cubrir posibles daños o perjuicios ocasionados a terceros durante las actividades de construcción, protegiendo así a las entidades ejecutoras de eventuales reclamaciones legales. Por último, es indispensable una póliza de salarios y prestaciones sociales, que garantice el cumplimiento de las obligaciones laborales hacia los trabajadores involucrados en el proyecto, promoviendo la protección de sus derechos y alineándose con las normativas vigentes en materia de seguridad social y derechos laborales. Estas pólizas son fundamentales para respaldar la sostenibilidad técnica, económica y social del proyecto.

Garantías a exigir:

1. Estabilidad de la obra: por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor del convenio y un plazo igual al cinco (5) años a partir del acta de recibo
2. Responsabilidad civil extracontractual: por valor de 200 SMMLV y un plazo igual al plazo de ejecución.
3. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor del convenio y un plazo igual al de ejecución y tres (3) años más.

5. ANEXOS

Propuesta de prestación de servicios.
Formato de necesidad de contratación.
CDP
Presupuesto oficial (actividades, APU, administración, pólizas y estampillas) y cronograma de actividades.
Anexo 1 – Especificaciones técnicas; Anexo 2 – Análisis del sector; Anexo 3 – Matriz de riesgos.
Resolución 202650081552 del 05 de octubre de 2026 del Distrito de Medellín (adjudicación del material de fresado).
Plano de localización de los tramos a intervenir y registro fotográfico del estado actual.

Aprobó:

JUAN CAMILO VALENCIA VALENCIA.
Secretario de Infraestructura